

En relación con las consultas planteadas se comunica lo siguiente:

El PPT, en su página 4 indica:

*Además, en los lotes 1 a 27 del presente acuerdo marco, se deberá ofertar el coste máximo de consumibles por la “**modalidad de pago de consumibles por 1.000 páginas impresas A4**”, tanto para blanco y negro como para, en su caso, color, considerando en este último supuesto la impresión en cuatricromía, utilizando al menos 4 colores (3 básicos y negro) independientemente del porcentaje de mancha, incluyendo en el coste la parte proporcional de todos los consumibles según tecnología: tóner, tambor, fusor, rodillos, botes o depósitos de tinta, cabezales de impresión, inyector, etc. y, en general, cualquier elemento fungible, no incluyendo en dicho coste importe alguno por conceptos de papel, ni garantía en régimen de adquisición ni mantenimiento en régimen de arrendamiento. En el supuesto de impresiones en A3 se considerarán a efectos de abono como dos impresiones en A4.*

Se expresará un único precio de consumible por lote, que será aplicable a todos los equipos de la marca con los que cada licitador concurre en las licitaciones de los contratos basados en este acuerdo marco para dicho lote. Se indicará en la oferta de cada lote del acuerdo marco si este único precio es aplicable a tecnologías electrofotográficas, de inyección de tinta de alto rendimiento o ambas. En todo caso, solamente se admitirá un único precio por lote para blanco y negro y otro para color, cuando sea aplicable, con independencia de su tecnología de mercado.

Esta oferta de consumibles vincula al adjudicatario durante el período de vigencia del acuerdo marco, como precio máximo a ofertar en las licitaciones de los contratos basados para dicho lote. Dichos precios solamente serán de aplicación a equipos adquiridos a través del presente acuerdo marco.

Los precios de los consumibles ofertados a cada lote en este acuerdo marco no podrán superar los precios máximos de licitación, excluidos el IVA o impuestos equivalentes, que se indican posteriormente para cada una de las categorías integrantes de cada lote. En caso contrario, se excluirá la oferta presentada al lote correspondiente.

Igualmente quedarán excluidas aquellas ofertas que no incluyan el precio del suministro de consumibles por 1.000 páginas impresas A4, tanto para blanco y negro como para, en su caso, además en color, para cada una de las categorías incluidas en el lote correspondiente o aquellas en las que no se indique la o las tecnologías a las que es aplicable.

Salvo indicación en contra en el documento de licitación, el precio final ofertado por los adjudicatarios en los contratos basados en el presente acuerdo marco incluirá la entrega de los productos en el lugar designado por la Administración en el territorio nacional, el desembalaje y reciclaje del embalaje correspondiente, la instalación y configuración del mismo así como las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento.

Por su parte el PCAP, en su página 32 expresa:

7.- Plazo de garantía de los contratos basados

*Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP, comenzará **el plazo de garantía de los bienes, que se fija en un mínimo de cuatro años**, sin perjuicio de las especialidades que aplican a los contratos de arrendamiento.*

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de dicha garantía a los productos suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los productos suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos productos no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los productos suministrados.

Por otro lado, el PCAP, en su página 31 apartado 3, establece:

3.- Documentos de licitación de los contratos basados

*Los documentos de licitación **contendrán las necesidades que los organismos pretendan satisfacer**, así como las prescripciones técnicas de la forma prevista en el artículo 126 de la LCSP y que por tanto deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.*